

## Secció IV. Procediments judicials

JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA

JUTJAT D'INSTRUCCIÓ NÚM. 10 DE PALMA DE MALLORCA

**7484**

*Judici immediat sobre delictes lleus 14/2018*

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Rome Bruno la SENTENCIA dictada en la causa arriba expresada que es del tenor siguiente:

### “SENTENCIA N° 64/18

En PALMA DE MALLORCA a veinte de marzo de dos mil dieciocho.

La Ilma. Sra. Doña MARIA DEL CARMEN ABRINES MARTI, MAGISTRADO-JUEZA de Instrucción número Diez de Palma, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES, seguida por un delito leve de hurto en grado de tentativa contra ROMEO BRUNO, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal representado por el Ilmo. Sr. D. Ladislao Roig Bustos, el denunciante Vigilante ECI 43162378 TIP.

### FALLO

**QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a ROMEO BRUNO**, como autora responsable de **un delito leve DE HURTO en grado de tentativa** a la pena de **MULTA DE UN MES** a razón de **TRES EUROS diarios**, (lo que hace un total de 90 €) así como la responsabilidad personal subsidiaria por impago de multa, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa no satisfechas y al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a los ofendidos y perjudicados, aunque no se hayan mostrado parte en el procedimiento.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de ILLES BALEARS en el plazo de **CINCO DIAS** desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Rome Bruno, en ignorado paradero, expido el presente En PALMA a veinticuatro de abril de dos mil dieciocho.

**EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

